



1946 - 2016



EXP-UNC:0058846/2016

VISTO:

la solicitud para la suscripción de un Convenio para la realización de Prácticas Profesionales Supervisadas por parte de los alumnos de la carrera de Licenciatura en Antropología, entre el **Archivo Provincial de la Memoria** y la **Facultad de Filosofía y Humanidades**, elevado por la Dirección del Departamento de Antropología; y

CONSIDERANDO:

que el Convenio propuesto se enmarca en la implementación en el año 2017 de Prácticas Supervisadas como alternativa de Trabajo Final de la Licenciatura en Antropología, lo que requiere la apertura y consolidación de espacios de cooperación profesional y académica entre la Facultad y distintas instituciones;

que el Reglamento de Prácticas Supervisadas fue aprobado por Resolución 996/16 del Honorable Consejo Superior y por Resolución 318/16 del Honorable Consejo Directivo;

que el objetivo del presente Convenio es el de permitir a estudiantes de cuarto año de la carrera de Licenciatura en Antropología la realización de tareas que en carácter de Prácticas Profesionales Supervisadas se le asignen en distintas dependencias del Archivo Provincial de la Memoria, de acuerdo a un cronograma previamente aprobado por ambas partes y atendiendo todas las cláusulas estipuladas en el Convenio de referencia;

que Secretaría Académica eleva el informe de pertinencia académica indicando que el Convenio permitirá proveer un espacio a los estudiantes de la Licenciatura en Antropología para la realización de Prácticas Profesionales Supervisadas en el marco del Plan de Estudios vigente, promoviendo el desarrollo de instancias de trabajo de campo, fortaleciendo la formación de estudiantes y favoreciendo el desarrollo de herramientas conceptuales metodológicas y prácticas;

que de acuerdo a lo establecido por la Ordenanza 06/12 del H. Consejo Superior se incorporan, además del informe de pertinencia académico, el informe del Área Económico Financiera, el informe de la Secretaría de Administración y el informe de legalidad;

EL DECANO de la
FACULTAD DE FILOSOFÍA Y HUMANIDADES
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. APROBAR el texto del Convenio para la realización de Prácticas Profesionales Supervisadas por parte de los alumnos de la carrera de Licenciatura en Antropología, entre el **Archivo Provincial de la Memoria** y la **Facultad de Filosofía y Humanidades**, que como ANEXO I forma parte de la presente Resolución.

//


Dr. Juan Pablo ABRATTE
SECRETARIO ACADÉMICO
FACULTAD DE FILOSOFÍA Y HUMANIDADES



//

ARTÍCULO 2º. ENCOMENDAR a la Prosecretaría de Relaciones Internacionales e Interinstitucionales la tramitación de la firma de los tres ejemplares del Convenio Específico objeto de la presente Resolución y su archivo, hasta tanto se disponga qué Área será la responsable de la registración y conservación definitiva de los Convenios.

ARTÍCULO 3º. Protocolícese, comuníquese, publíquese en el Digesto de la Universidad Nacional de Córdoba, y archívese.

CÓRDOBA, 17 MAR 2017

RESOLUCIÓN Nº: 209
m.s.

Dr. Juan Pablo ABRATTE
SECRETARIO ACADÉMICO
FACULTAD DE FILOSOFÍA Y HUMANIDADES



Dr. DIEGO TATIÁN
DECANO
FACULTAD DE FILOSOFÍA Y HUMANIDADES

EXP-UNC:0058846/2016

ANEXO RESOLUCIÓN DECANAL N°:**CONVENIO PARA PRÁCTICAS PROFESIONALES SUPERVISADAS**

En la Ciudad de Córdoba a _____ días del mes de _____ del año 2017, entre el **Archivo Provincial de la Memoria**, en adelante **Archivo**, representado en este acto por **María Eleonora CRISTINA**, DNI 25.388.704, en su carácter de **directora** designada por el decreto N° 1259/2016 del poder Ejecutivo Provincial, y la Facultad de Filosofía y Humanidades de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA, representada por el Dr. Diego TATIÁN, D.N.I. N° 17.383.717, en su carácter de Decano, en adelante la "FACULTAD", por la otra, celebran el presente CONVENIO, sujeto a las cláusulas que a continuación se detallan: -----

Primera: EL ARCHIVO permitirá la participación de estudiantes de Cuarto Año de la carrera de Licenciatura en Antropología para realizar las tareas que en carácter de Práctica Profesionales Supervisadas se les asignen en distintas dependencias del ARCHIVO, de acuerdo al cronograma previamente aprobado por ambas partes, y que consta en el plan de trabajo de PPS. El tiempo de Práctica será considerado al efecto de completar el período que obligatoriamente debe cumplimentar el alumno. -----

Segunda: La FACULTAD se compromete a realizar todas las acciones a su cargo conducentes al cumplimiento del propósito de este Acuerdo, entregando al ARCHIVO al término de cada Práctica, una constancia oficial de su participación como Institución Anfitriona de Práctica Profesional Supervisada y una copia del informe final realizado por cada estudiante como requisito académico para aprobar la misma. -----

Tercera: El ARCHIVO de común acuerdo con la FACULTAD establecerá el cronograma de Práctica que cada estudiante desarrollará, las actividades a realizar, el horario a cumplir y la fecha de iniciación y finalización de la misma.


 Dr. Juan Pablo ABRATTE
 SECRETARIO ACADÉMICO
 FACULTAD DE FILOSOFÍA Y HUMANIDADES

A tal fin la FACULTAD presentará por nota al ARCHIVO la propuesta de cada alumno practicante convenida previamente con el director de PPS y la autoridad de la dependencia del ARCHIVO donde se ejecute la Práctica, con sus respectivos datos personales, el período que se le asigne y un certificado analítico. Asimismo, dará a conocer la reglamentación vigente al respecto, la que deberá ser respetada por los alumnos practicantes. Las partes designarán cada una un tutor para supervisar el desarrollo de las prácticas llevadas a cabo por los alumnos.-----

Cuarta: Los estudiantes realizarán las tareas respetando el plan de trabajo previamente aprobado, cumpliendo de ese modo los objetivos de aprendizaje propuestos por la FACULTAD y contribuyendo a la consecución de los fines del ARCHIVO. -----

Quinta: Los estudiantes deberán:

- a) Ajustarse a los horarios, normas y legislación general y particular del ARCHIVO.
- b) Observar las normas de seguridad, higiene y disciplina que rigen en la institución receptora en un todo de acuerdo con la legislación vigente;
- c) Considerar como CONFIDENCIAL toda información que reciban o llegue a su conocimiento relacionada con las actividades asignadas y aquellas otras que así sean calificadas por su el Tutor de la dependencia del ARCHIVO donde se lleve a cabo la Práctica, ya sea que tengan acceso a la misma en forma directa o indirecta, sea durante el período de Práctica o posteriormente. El incumplimiento de cualquiera de estas obligaciones será considerado causal suficiente para que el ARCHIVO deje sin efecto el presente convenio. La suspensión, denuncia, rescisión, revocación o cualquier otro tipo de interrupción de las prácticas no dará derecho a indemnización alguna.-----

Sexta: Las Prácticas que realicen los estudiantes en dependencias del ARCHIVO serán de carácter totalmente gratuito, no pudiendo en consecuencia reclamar retribución alguna por las tareas ejecutadas en el cumplimiento de las


Dr. Juan Pablo ABRATTE
SECRETARIO ACADÉMICO
FACULTAD DE FILOSOFÍA Y HUMANIDADES

prácticas, ya que se considera una colaboración por parte del ARCHIVO hacia la FACULTAD en la formación profesional de sus estudiantes y, en consecuencia, no existe ni existirá relación jurídica durante el transcurso de la Práctica ni serán de aplicación las normas relativas al Derecho laboral.-----

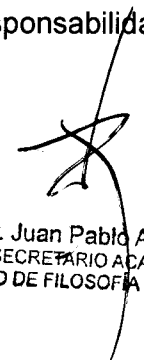
Séptima: El ARCHIVO designa a Enrique Hansen DNI 25.026.293, miembro del Área de Historia Oral , como “Guiador/Coordinador” que supervisará las actividades de los alumnos, y mantendrá una comunicación regular con la Dirección del Departamento de Antropología en representación de la FACULTAD.-----

Octava: Los alumnos practicantes no podrán durante la Práctica: recibir y efectuar llamadas telefónicas particulares, ausentarse del lugar sin autorización, suministrar información a terceros cuando no están autorizados para hacerlo ni tomar decisiones por sí solos. El practicante no podrá bajo ninguna circunstancia, hacer uso de la documentación existente en el ARCHIVO ni reproducirla para uso personal ni exhibirla en la documentación que avale su trabajo final en forma escrita, gráfica o empleando ningún otro medio multimedial (CD, DVD, etc.) sin el consentimiento por escrito de las Autoridades firmantes del presente acuerdo.-----

Novena: El ARCHIVO podrá interrumpir la Práctica al estudiante que durante su transcurso no observare las normas fijadas en el presente CONVENIO debiendo comunicar tal situación en forma inmediata a la FACULTAD. -----

Décima: La Práctica Profesional Supervisada tendrá un plazo máximo de seis (6) meses para su ejecución por parte de cada practicante, vencido ese plazo la misma no podrá ser retomada o reiniciada.-----

Décimo Primera: La FACULTAD extiende la cobertura del Seguro correspondiente a las actividades académicas durante el tiempo que dure la Práctica, a efectos de cubrir cualquier tipo de contingencia que pueda surgir y deslindar totalmente la responsabilidad del ARCHIVO.-----


 Dr. Juan Pablo ABRATTE
 SECRETARIO ACADÉMICO
 FACULTAD DE FILOSOFÍA Y HUMANIDADES

Décimo Segunda: JURISDICCIÓN: Las partes fijan la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de Córdoba, para entender en todas aquellas cuestiones que surjan de la interpretación o aplicación de las cláusulas del presente Convenio.-----

Décimo Tercera: El presente Convenio tendrá una duración de dos años a partir de su firma, pudiendo ser prorrogado de mutuo acuerdo, para lo cual ambas partes deberán cursar notificación fehaciente en donde se exprese dicha voluntad, con una antelación no menor a treinta (30) días corridos anteriores al vencimiento del plazo original. Cualquiera de las partes podrá rescindir el presente Acuerdo dejando constancia de ello por escrito con una antelación mínima de treinta (30) días. Previa lectura del presente, ambas partes firman de conformidad tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Córdoba a los _____ días del mes de _____ de dos mil diecisiete.-----



Dr. Juan Pablo ABRATTE
SECRETARIO ACADÉMICO
FACULTAD DE FILOSOFÍA Y HUMANIDADES